



## FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS, FÍSICAS Y NATURALES

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

### VISTO:

El Expte. de la Universidad Nacional de Córdoba N° 31789/2012 y sus agregados 0043764/2012, 0051505/2012, 0033878/2012, 0051510/2012, en el que el Ing. Daniel Juan Alberto ABUD presenta Recurso de Reconsideración en contra de la Resoluciones 603-H.C.D.-2012 y 147-H.C.D.-2012 del H. Consejo Directivo de esta Facultad;

### CONSIDERANDO:

Que a fs.1/2, obra nota del Secretario Técnico de la Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales dirigida al Sr. Secretario General de la Facultad, la cual informa los inconvenientes en hacer cumplir la Resolución N° 147-H.C.D.-2012;

Que a fs.4/5, luce copia de la Resolución N° 603-H.C.D.-2012, la cual dispone la sustanciación de un Sumario Administrativo;

Que a fs.7, se acompaña cédula de notificación al Ing. Daniel Abud;

Que la Resolución N° 603-H.C.D.-2012 no es susceptible de ser recurrida, ya que no afecta derecho o interés legítimo alguno del investigado, siendo conteste al respecto la Procuración del Tesoro de la Nación en Dictamen 251:72, donde expresa: *"La decisión de instruir un sumario no puede ser recurrida porque no implica, un agravio ni afecta un derecho subjetivo o un interés legítimo del sumariado, ya que solamente ordena una investigación y un trámite destinados a esclarecer los hechos, en el que el agente alcanzado por el sumario tiene la oportunidad de ejercer su derecho de defensa; además, los agentes de la Administración no tienen derecho a repeler el sumario, sino, por el contrario, la obligación de someterse a él (conf. Dict. 99:146; 110:34; 159:113)";*

Que por otro lado, en lo que respecta a la procedencia formal del Recurso de Reconsideración contra la Resolución Nro.147-H.C.D.-2012, cabe expresar que la misma es de fecha 02 de marzo del corriente, y que conforme el Art.1° de la R.R. Nro.2466/04, que modifica la R.R. Nro.148/91, que expresamente establece: *"Las normas de carácter general dictadas en el ámbito de la Universidad Nacional de Córdoba, no será de aplicación sino a partir del quinto día, contando desde su publicación en el Boletín Oficial, o en el Boletín Oficial Electrónico, que se publica en la página web de la Universidad...";*

Av. Vélez Sársfield 1600  
5016 CORDOBA – República Argentina



Teléfono: (0351) 4334139/4334140  
Fax: (0351) 4334139



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

Que dicha resolución es de público conocimiento a partir de los 5 días de su publicación en el boletín oficial electrónico, a contar, en este caso desde el 16/03/2012 -fecha de publicación-, en consecuencia dicha resolución se encuentra vigente desde el 23/03/2012, Razón por la cual, el recurso interpuesto recién con fecha 17/08/2012, resulta extemporáneo;

Que con referencia a la presentación realizada por el Ingeniero Profesor Héctor Zaroni, en su carácter de Secretario General de la ADEFYN, (EXP-UNC:0051505/1012) donde solicita la nulidad de las Resoluciones Nros. 147H.C.D.-2012 y 603H.C.D.-2012; resultan de aplicación los fundamentos vertidos en los considerandos anteriores;

Que analizando el EXP-UNC:0033878/2012, donde el Ingeniero Profesor Héctor Zaroni, pone en conocimiento sobre la desaparición de dos avisadores de propiedad de la Asociación que representa y solicita se ordene al Decano de esa Facultad la inmediata restitución de los mismos, corresponde establecer que, como se ha señalado precedentemente, se encuentra vigente la Resolución N°147H.C.D.-2012, que regula la asignación de espacios para la colocación de cartelera y stands móviles en el ámbito de esa Unidad Académica, estableciendo en su Art. 2º la atribución de la Secretaría Técnica para remover todo cartel que no cumpla con las condiciones de dicha norma. No constando en estas actuaciones que la ADEFYN haya solicitado la autorización previa que determina el Art.1º de la referida Resolución, se concluye que la Facultad ha actuado en el marco de sus atribuciones;

Lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos en su Dictamen N° 51097, a fs. 19 y 20, cuyo criterio se comparte;

Lo aconsejado por la Comisión de VIGILANCIA Y REGLAMENTO;

EL H. CONSEJO DIRECTIVO DE LA  
FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS, FÍSICAS Y NATURALES

RESUELVE:





UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

Art. 1º.- Rechazar el Recurso de Reconsideración interpuesto por el Prof. Ing. Daniel Juan Alberto ABUD (D.N.I: 16.293.849), en contra de las Resoluciones de este Cuerpo Nros. 603-H.C.D.-2012 y 147-H.C.D.-2012 y conceder el Recurso Jerárquico que lleva implícito el Recurso de Reconsideración (Art. 88º Decreto 1759/72) y en consecuencia elevar al H. Consejo Superior las presentes actuaciones para su tratamiento.

Art. 2º.- Rechazar por formalmente improcedentes las nulidades planteadas, por el Prof. Ing. Héctor ZANONI (D.N.I: 12.510.452) por Expte. de la Universidad Nacional de Córdoba 0051505/2012, en contra de las Resoluciones de este cuerpo Nros. 147-H.C.D.-2012 y 603-H.C.D.-2012.

Art. 3º.- Concluir que la Secretaría Técnica de la Facultad actuó en el marco de sus atribuciones conferidas por la Resolución N° 147-H.C.D.-2012.

Art. 4º.- Dese al Registro de Resoluciones, notifíquese fehacientemente a los interesados y gírense las presentes actuaciones a la Secretaría General de la Universidad Nacional de Córdoba para la prosecución del trámite.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONSEJO DIRECTIVO, EN LA CIUDAD DE CORDOBA, A TREINTA DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE.

Prof. Ing. DANIEL LAGO  
SECRETARIO GENERAL  
Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA



Prof. Ing. ROBERTO E. TERZARIOL  
VICEDECANO  
Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales  
Universidad Nacional de Córdoba

RESOLUCION N° 1180-H.C.D.-2012.-

Gmg/

U.N.C. FACULTAD DE C.E.F.Y.N.	REVISADO
	AREA OPERATIVA

Av. Vélez Sársfield 1600  
5016 CORDOBA – República Argentina